



1821 Universidad de Buenos Aires

## Resolución Decano

### Número:

**Referencia:** EX-2021-06379305- -UBA-DME#FFYL Aprobación de Reglamentos, Didáctica General, Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza, y Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación. Derogar la Res. CD 2097/99 y modificatorias

---

**VISTO** la Resolución (CD) N° 5045/13 por la que se crea el Área Interdisciplinaria de Formación Docente (AIFOD) con el propósito de analizar y dar respuesta a una serie de demandas relacionadas con la formación docente en la Facultad y la Resolución (CD) N° 2097/99 y sus modificatorias (CD) N° 4364/01, N° 436/10, N° 2114/11 y N° 198/14 por la cual se establecen las condiciones de cursada y acreditación de las asignaturas Didáctica General (para profesorados) y Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza (para cada profesorado), y

### **CONSIDERANDO**

Que una de las funciones específicas del área es la elaboración de normativa académica específica para los profesorados.

Que desde su creación se han sostenido reuniones periódicas del conjunto de los miembros del AIFOD que vienen trabajando la necesidad de reconocer, en el marco de la propuesta formativa de las asignaturas vinculadas a las prácticas docentes, un conjunto de tareas docentes y actividades de los/as estudiantes orientadas a la construcción de dichas prácticas que requieren regulaciones específicas.

Que desde la aprobación de la resolución (CD) N° 2097/99 se han realizado modificaciones en los planes de estudio de los profesorados y se han realizado acuerdos nacionales respecto de la formación docente en la órbita universitaria.

Que mediante la Resolución (CD) N° 4428/17 se aprobó un nuevo Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras cuyo artículo 10° establece que las asignaturas propias de la formación docente serán reguladas por un reglamento *ad hoc*.

Que, por lo antes dicho, es necesario actualizar el régimen académico para la organización de

las prácticas de enseñanza, que establece las características de las actividades tanto para los/las docentes como para los/las estudiantes.

La necesidad de garantizar la articulación de propuestas de formación entre las asignaturas específicas vinculadas a la práctica docente y las que conforman la totalidad de las materias de los profesorados de la Facultad, lo que implica asumir la responsabilidad por la formación docente en la totalidad de la trayectoria de los y las estudiantes.

Que esta casa de estudios otorga una alta proporción de títulos de “Profesor/a”, lo que demuestra un interés creciente en el estudiantado por la docencia como alternativa académica y profesional.

Que se están produciendo cambios sustantivos en los planes de estudio de los Profesorados que ofrece esta Facultad.

Que es necesario atender a la singularidad de cada campo disciplinar encuadrada en el perfil profesional de los profesorados de la Facultad de Filosofía y Letras.

Que las características de las actividades formativas comprendidas por las prácticas docentes requieren de un marco regulatorio específico.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 21 de diciembre de 2021.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de las asignaturas Didáctica General (para profesorados), Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza (para cada profesorado) y Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación que como Anexo ARD-2021-181-UBA-DCT#FFYL forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Resolución (CD) N° 2097/99 y sus modificatorias (CD) N° 4364/01, N° 436/10, N° 2114/11 y N° 198/14, que reglamentan el funcionamiento de la Didáctica General y de la Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza para los profesorados.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a las Secretarías de la Facultad, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental, Técnica de Alumnos y de Profesores y a los departamentos docentes. Cumplido, archívese.



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**RÉGIMEN PEDAGÓGICO DE LAS ASIGNATURAS DIDÁCTICA GENERAL,  
DIDÁCTICAS ESPECIALES Y PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA  
Y RESIDENCIA DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.**

**Título 1. De la organización de las asignaturas.**

**ARTÍCULO 1º.-** Este Reglamento regula el funcionamiento de las asignaturas Didáctica General (para profesorados), Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza (para cada profesorado) y Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 2º.** El dictado de la asignatura Didáctica General (para profesorados) estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Educación, mientras que el dictado de las Didácticas Especiales y Prácticas de la Enseñanza de cada profesorado estará a cargo de los Departamentos correspondientes de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos en los planes de estudio vigentes.

**ARTÍCULO 3º.-** Para inscribirse a las asignaturas detalladas en el artículo 1º, los/las estudiantes deberán cumplir con los requisitos estipulados en cada plan de estudio correspondiente a su carrera, con excepción de aquello dispuesto en las cláusulas transitorias del presente reglamento.

**ARTÍCULO 4º.-** Las asignaturas comprendidas en este reglamento tendrán un régimen de acreditación especial sin posibilidad de aprobación en calidad de estudiante libre. Los/as estudiantes que no alcancen los requisitos establecidos deberán reinscribirse para volver a cursarlas.

**ARTÍCULO 5º.-** Aquel/la estudiante que acredite una antigüedad docente no menor a 3 (tres) años tendrá un régimen de cursada y evaluación que será determinado por cada cátedra en su respectivo programa.

**TÍTULO 2. Sobre la modalidad de cursada y régimen de promoción de la Didáctica General (para profesorados).**

**ARTÍCULO 6º.-** La cursada de la materia Didáctica General (para profesorados) incluye el dictado de clases y un espacio específico de construcción de la práctica docente cuyas características quedarán especificadas en el programa anual. Su régimen de acreditación se encuadra en la modalidad de promoción directa (PD) según establece el Reglamento Académico aprobado por Res. (CD) N° 4428/17.

**Título 3. Sobre la modalidad de cursada y régimen de promoción de las didácticas especiales y prácticas de la enseñanza.**

**ARTÍCULO 7º.-** A los fines del presente reglamento, se entienden las didácticas especiales como aquellas asignaturas de los correspondientes planes de estudio que abordan contenidos sobre la didáctica y la enseñanza y desarrollan la formación a través de prácticas de enseñanza de carácter propio de cada disciplina (Artes, Ciencias Antropológicas, Filosofía, Geografía, Historia y Letras).



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**ARTÍCULO 8°.-** Las didácticas especiales se componen de tres modalidades de trabajo diferenciadas que configuran una unidad pedagógica en la que se combinan: *dictado de clases* (teóricas, teórico-prácticas y prácticas); *tutorías y talleres* (de elaboración de la propuesta pedagógica) y *prácticas de enseñanza* (observaciones, entrevistas y dictado de clases en instituciones de nivel secundario y superior de educación formal y no formal con el seguimiento y supervisión pedagógica del equipo docente).

**ARTÍCULO 9°.-** Son requisitos para la aprobación de la instancia de *dictado de clases*:

- a) Haber asistido al 75% de las instancias de formación obligatorias establecidas por los programas de las asignaturas.
- b) Haber aprobado las evaluaciones parciales de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4°, Título V del Reglamento Académico aprobado por Res. (CD) N° 4428/17.

**ARTÍCULO 10°.-** Son requisitos para la aprobación de las *tutorías y talleres*:

- a) Haber asistido al 75% de las instancias presenciales obligatorias.
- b) Haber aprobado el diseño de la propuesta pedagógica, informes y trabajos especificados en el Programa de cada materia.

**ARTÍCULO 11°.-** Para realizar las *prácticas de enseñanza* es requisito haber aprobado las instancias de clases y tutorías y talleres. La aprobación de las prácticas docentes de las didácticas especiales comprende:

- a) Haber realizado las prácticas de observación diagnóstica en el curso donde se realizará la práctica docente.
- b) Haber realizado el 100% de las prácticas docentes.
- c) Aprobar la evaluación de las prácticas docentes con una calificación mínima de 4 (cuatro).
- d) Aprobar un trabajo final escrito.

La cantidad de horas de observaciones y de prácticas docentes quedará establecida por los programas de las asignaturas. Los estudiantes que no hayan aprobado las prácticas tendrán hasta un año calendario posterior a la cursada para hacerlo, cumplido el plazo deberán reinscribirse en la materia.

Durante ese periodo, se asume la responsabilidad institucional de la cátedra correspondiente de ofrecer opciones de establecimientos educativos donde realizar las prácticas.

#### **Título 4. Sobre la modalidad de cursada y régimen de promoción de Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación.**

**ARTÍCULO 12°.-** La Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación comprende espacios destinados al análisis y desempeño de roles profesionales de acuerdo con lo establecido en los planes de estudio correspondientes y se organiza en tres modalidades de trabajo: clases teórico-prácticas, grupos de tutorías y prácticas de los roles profesionales (docente y asesor pedagógico).

**ARTÍCULO 13°.-** Son requisitos para la aprobación de las clases teórico-prácticas de Residencia:

- a. Haber asistido al 75% de las clases.
- b. Aprobar 2 (dos) exámenes parciales (uno en cada cuatrimestre).

**ARTÍCULO 14°.-** Son requisitos para la aprobación de los grupos de tutorías:



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- a. Haber asistido al 75% de los grupos de tutorías.
- b. Haber aprobado los diseños de trabajo correspondiente al rol profesional asignado y los informes, especificados en el programa de la asignatura.

**ARTÍCULO 15°.-** Para realizar las prácticas de enseñanza y de asesoramiento pedagógico en territorio es requisito haber aprobado las instancias de trabajo en los grupos de tutoría. La aprobación de las prácticas profesionales de Residencia comprende:

- a. Haber realizado las prácticas de observación diagnóstica en el curso donde se realizará la práctica docente.
- b. Haber asistido al 100% de las prácticas profesionales.
- c. Aprobar la evaluación de las prácticas profesionales con una calificación mínima de 4 (cuatro).
- d. Aprobar el trabajo final correspondiente a cada dispositivo desarrollado (prácticas de enseñanza, pasantía de asesoramiento pedagógico o acreditación de experiencia profesional).

La cantidad de horas de observaciones y de prácticas docentes quedará establecida por el programa de la asignatura. Los/as estudiantes que no hayan aprobado las prácticas tendrán hasta un año calendario posterior a la cursada, cumplido el plazo deberán reinscribirse en la materia.

## **Título 5. Cláusula transitoria**

**ARTÍCULO 16°.-** Quedan exceptuados de la aplicación del artículo 3° aquellas carreras cuyos planes de estudio, al momento de aprobación del presente reglamento, no se encuadran en la Resolución (CS) N° 2837/07 hasta tanto cumplimenten la actualización. En dichos casos los/las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para cursar Didáctica General deberán tener cursadas y regularizadas al menos quince (15) asignaturas incluyendo el Ciclo Básico Común.
- b) Para cursar las Didácticas Especiales y Prácticas de la Enseñanza deberán tener la cursada regularizada de la materia Didáctica General y dieciocho (18) materias del correspondiente plan de estudios, incluyendo el Ciclo Básico Común.
- c) Para cursar la Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza de la carrera de Geografía deberán tener aprobadas dieciocho (18) materias incluyendo el Ciclo Básico Común y las materias Didáctica I (Teorías de la enseñanza) y Didáctica II (Estrategias y técnica generales de la acción educativa), de la carrera de Ciencias de la Educación, según lo dispuesto por el plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 3013/1992.
- d) Para cursar la materia Residencia de la carrera de Ciencias de la Educación deberán tener regularizadas las materias Análisis Institucional y de los grupos de aprendizaje, Didáctica de nivel medio, Didáctica de nivel superior y Formación y reciclaje docente según lo dispuesto por el plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 1607/85 y su modificatoria Resolución (CS) N° 2479/07.



## **Anexo Resolución Decano**

### **Hoja Adicional de Firmas**

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06379305- -UBA-DCDI#FFYL Reglamentaciones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.